

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220109100**.

Hecha una revisión de la demanda y en atención a las pretensiones elevadas, se establece que el actor pretende la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, dentro del radicado 2019-00914, por ende, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el inciso 1° del artículo 306 del C.G.P. señala:

“ARTÍCULO 306. EJECUCIÓN. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librára mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.”

Así pues, como quiera que se pretende la ejecución de una obligación contenida en una sentencia proferida por otro estrado judicial, independientemente de su cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, se **resuelve**:

Primero: Rechazar por competencia el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; cumplir por secretaría.

Se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 136, hoy 11 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eeddb13a5f84558d51d7d5427ed420e6f4d4f053c0d3ace7019144d7e9fca12**

Documento generado en 10/11/2022 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>